

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 144/2024**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
1. Oficio LV/SSLyP/DJ/3o17444/2024 y anexo de Francisco Erik Sánchez Zavala, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.	<b>012206</b>
2. Oficios LV/SSLyP/DJ/3o17444/2024 y anexos de la delgada del Congreso del Estado de Morelos.	<b>2159-SEPJF, 2160-SEPJF, 2161-SEPJF y 2184-SEPJF</b>

Documentales recibidas el once, dieciocho y diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.

**Contestación de la demanda.** Agréguese el oficio y el anexo del Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, así como el oficio y anexos de la delgada de dicho órgano estatal remitido en alcance al primero, mediante los cuales presentan la contestación de la demanda en la presente controversia constitucional en representación del **Poder Legislativo** de esa entidad federativa.

**Delegados, autorizados, domicilio y pruebas.** Se tiene a la autoridad demandada designando delegados y autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales digitales insertas en el disco compacto que acompaña y las exhibidas en formato físico por la delegada, así como la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, y la instrumental de actuaciones.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Asimismo, se hace constar que el representante legal del Poder Legislativo remitió en disco compacto certificado los antecedentes legislativos

<sup>1</sup> De conformidad con la documental exhibida para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

**Artículo 36 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.** Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...)

**XVI.** Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; (...)

de diversos decretos, los cuales al no tener relación con el impugnado en el presente medio de control constitucional, no se tendrán como pruebas, de conformidad con los citados artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia y con apoyo en la tesis de rubro: **“PRUEBAS EN CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. INTERPRETACIÓN CONJUNTA DE LOS ARTÍCULOS 31 Y 35 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (...)”**.

**Acceso a expediente electrónico.** Se acuerda favorablemente la petición del promovente en favor de la delegada a fin de que tengan acceso al expediente electrónico, toda vez que de la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se agrega a este expediente, ésta cuenta con firma electrónica vigente. Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General 8/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

**Cumplimiento de requerimiento.** En otro orden de ideas, se tiene al Poder Legislativo local **dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de admisión**, al remitir copia certificada de los antecedentes legislativos del Decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

**Traslado.** Con copia simple de la contestación de demanda, córrase traslado al **Poder Judicial del Estado de Morelos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>.

Para asistir a la oficina que ocupa la indicada Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

**Audiencia.** Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las dieciséis horas del siete de agosto de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la **audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.**

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada **“ZOOM”**, con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe.

Por tanto, en caso de que las partes deseen asistir a la referida audiencia, **dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**), apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

**Habilitación de días y horas inhábiles.** Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

**Notifíquese.** Por lista, por oficio a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, todos del Estado de Morelos, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de la contestación de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación 4039/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 144/2024**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

GSS/GRTC 4

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/06/2024T20:02:41Z / 25/06/2024T14:02:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	62 01 65 7f 3f bc 79 d5 b0 e4 02 6f 7a bc 96 bf a1 c9 24 7c 08 b4 3f bd 0a f7 af 19 10 5b 55 81 b1 ca f4 ea 2e 16 6a d8 b8 20 bb b6 de 1b c5 b6 db e1 56 0a 1f 7b 0b a3 18 53 3c f2 0c 30 06 fa 1e d5 30 48 39 e5 34 8a 1f 55 22 74 e2 91 d7 97 20 70 7f f0 d6 fe 46 77 13 0a ad 11 df d0 44 55 b2 fa a5 49 22 40 2d 40 c8 75 e1 2f 14 0f dc 2f 14 7e 6b 59 39 f5 75 02 68 46 19 49 62 18 5f 76 4e 96 b5 3d 9f b6 1c 33 e6 65 36 fb 6d 32 95 b4 1d 6d ea 43 03 12 9c 49 df df 17 44 97 d5 f8 00 8a 83 44 75 ac 81 39 9f d8 dd 69 db b8 0f 8c ed bb d7 cd eb f3 d6 20 ba d9 9b f0 13 55 ff 1e f1 1d 8a c4 81 63 ac 7c 28 46 ba 6a db 2f b0 0c 4b f6 c7 fc 40 c1 f8 fb 91 85 da 2c 6c 60 a8 cc 0d 66 e4 b0 f9 66 57 4f eb 7e 1f a4 f2 dd 7d 1c ca 33 05 34 6d 24 1a 24 ce 03 e5 96 3a 92 59 cb e2			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/06/2024T20:02:56Z / 25/06/2024T14:02:56-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e1				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/06/2024T20:02:41Z / 25/06/2024T14:02:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7326018			
	Datos estampillados	B70B69F4A6E07363CFEB8A05A569E9950FFBF9F03CA62FFC959129445D3D176F			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2024T23:05:49Z / 24/06/2024T17:05:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	27 9f cc c5 e0 24 7c 33 de 0c a5 98 d9 13 09 b8 92 48 5a 54 a0 0b df 0f 9c e9 7e 0d d7 f4 69 74 55 42 9e 1a 09 2c 22 db 44 4a e0 41 d8 7d b4 a5 70 63 c1 89 a4 01 12 cb 05 be c4 3b cf 3e c0 f4 70 55 9e dc c0 45 f0 d2 8f 34 aa 88 d4 93 e4 77 3e 9b db a9 2b fd cf f2 5c 8e d9 29 31 a8 ff cd 7d bb 31 0a f7 48 aa 0f 65 a8 27 27 d6 9a 5a 16 eb b2 43 8f c0 27 a0 6e 46 ec a9 b2 6e 89 8f 5e 0f 42 50 14 34 09 05 6c ec 3f df 75 3c 0e fe bf 6b a7 fe ef dc ad 30 6a ef 44 64 b3 31 b8 7d 2f 0b 1c 8a b5 82 3d ad 7e ca 93 4e 93 39 f8 55 53 7b 34 9a 85 f1 6b db 3d a5 58 00 c7 7e 35 17 06 af 72 d5 ba 56 13 0c b5 45 b7 5a e2 fd d3 c1 88 88 23 7f 22 0a af ac 99 8d bb 9b 80 da b1 8f b4 be 02 6e 4c 2e ce ad 7e 0c fe 07 41 5c 89 82 ce 04 55 cf ef 43 0f e6 98 bc 25 21 e7 97 33 6f a0			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2024T23:05:54Z / 24/06/2024T17:05:54-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2024T23:05:49Z / 24/06/2024T17:05:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7320838			
	Datos estampillados	B35C3693AA209BBE07581A93B4B30096346598F16CB83DEF8325EC694D439062			